

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0102-ALMCH-2024

El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”*;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Art. 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Ejercicio de la consultoría. - La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP. La participación de consultores extranjeros, en los procesos de contratación pública, sean estas personas naturales o jurídicas, se limitará a los servicios, campos, actividades o áreas en cuyos componentes parcial o totalmente no exista capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, certificadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública quien para el efecto de proporcionar esta certificación deberá solicitar mediante aviso público la presentación de expresiones de interés de proveedores de bienes y servicios nacionales. Si en un plazo de ocho (8) días de solicitada dicha expresión de interés no existen interesados nacionales, o los que manifiesten su interés no cumplen con la capacidad técnica o experiencia solicitada, entonces autorizará a la entidad el concurso de prestadores de servicios de consultoría extranjeros. Esta autorización no impide que una vez iniciado el proceso contractual una persona natural o jurídica nacional participe del mismo”;*
- Que,** el Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley; 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; y, 3. Contratación mediante concurso público: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Las disposiciones que regulen los procedimientos precontractuales señalados en los números anteriores, constarán en el Reglamento de esta Ley. Por presupuesto referencial del contrato se entenderá aquel que haya determinado la institución, dependencia, entidad u organismo interesados, a la fecha de inicio del proceso”;*
- Que,** el Art. 158 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Procedencia. - La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección*

del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria”;

Que, el Art. 159 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Procedimiento. - Para la contratación directa de consultaría se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación; 2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS; 3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento; 4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y, 5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda. En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación”;*

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DSP-2024-0501-MEM, de fecha 30 de abril del 2024, el Ing. Angel Ortiz/Director de Servicios Públicos, solicita al Arq. Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, emitir certificación POA, PDyOT actualizada para continuar con el proceso de consultoría para la fiscalización del proyecto “Complementación de los Sistemas Sanitario Pluvial y Obras de Protección (aceras-Bordillos y adoquinado) del Cantón El Chaco, Provincia de Napo (Tercera Etapa)”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT-2024-0476-MEM, de fecha 01 de mayo del 2024, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite al Ing. Angel Ortiz/Director de Servicios Públicos, certificación del Plan Operativo Anual Nro. 021-DP-2024 y certificación PDOT Nro. 001-2024 para el proyecto “Complementación de los Sistemas Sanitario, Pluvial y Obras de Protección (aceras-Bordillos y adoquinado) del Cantón El Chaco, Provincia de Napo (Tercera Etapa)”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DSP-2024-0519-MEM, de fecha 02 de mayo del 2024, el Ing. Angel Ortiz/Director de Servicios Públicos, solicita a la Lcda. Nelida Velasco/Directora Financiera Encargada, emitir certificación presupuestaria actualizada para el proceso de consultoría para la fiscalización del proyecto “Complementación de los Sistemas Sanitario, Pluvial y Obras de Protección (aceras-Bordillos y adoquinado) del Cantón El Chaco, Provincia de Napo (Tercera Etapa)”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-0873-MEM, de fecha 02 de mayo del 2024, la Lcda. Nelida Velasco/Directora Financiera Encargada, solicita a la Lcda. Enid Ango/Supervisor de Presupuesto, emitir certificación presupuestaria actualizada para el proceso de consultoría para la fiscalización del proyecto “Complementación de los Sistemas Sanitario, Pluvial y Obras de Protección (aceras-Bordillos y adoquinado) del Cantón El Chaco, Provincia de Napo (Tercera Etapa)”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-UPRE-2024-0324-MEM, de fecha 02 de mayo del 2024, la Lcda. Enid Ango/Supervisor de Presupuesto, remite a la Lcda. Nelida Velasco/ Directora

Financiera Encargada, certificación presupuestaria No. 544 para la fiscalización del proyecto “Complementación de los Sistemas Sanitario, Pluvial y Obras de Protección (aceras-Bordillos y adoquinado) del Cantón El Chaco, Provincia de Napo (Tercera Etapa)”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-0880-MEM, de fecha 02 de mayo del 2024, la Lcda. Nelida Velasco/Directora Financiera Encargada, remite al Ing. Angel Ortiz/Director de Servicios Públicos, certificación presupuestaria No. 544 para la fiscalización del proyecto “Complementación de los Sistemas Sanitario, Pluvial y Obras de Protección (aceras-Bordillos y adoquinado) del Cantón El Chaco, Provincia de Napo (Tercera Etapa)”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DSP-2024-0526-MEM, de fecha 06 de mayo del 2024, el Ing. Angel Ortiz/Director de Servicios Públicos, solicita a la Mgs. Nuri Licuy/Directora Administrativa, emitir certificación PAC para el proceso de consultoría para la fiscalización del proyecto “Complementación de los Sistemas Sanitario, Pluvial y Obras de Protección (aceras-Bordillos y adoquinado) del Cantón El Chaco, Provincia de Napo (Tercera Etapa)”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0413-MEM, de fecha 07 de mayo del 2024, la Mgs. Nuri Licuy/Directora Administrativa, remite al Ing. Angel Ortiz/Director de Servicios Públicos, certificación PAC 2024 Nro. 023 para el proceso de consultoría para la fiscalización del proyecto “Complementación de los Sistemas Sanitario, Pluvial y Obras de Protección (aceras-Bordillos y adoquinado) del Cantón El Chaco, Provincia de Napo (Tercera Etapa)”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DSP-2024-0717-MEM, de fecha 27 de junio del 2024, el Ing. Angel Ortiz/Director de Servicios Públicos, remite a la Mgs. Nuri Licuy/Directora Administrativa, informe de selección de proforma de la consultoría denominada: “CONSULTORÍA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCIÓN (ACERAS-BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (TERCERA ETAPA)”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0656-MEM, de fecha 28 de junio del 2024, la Mgs. Nuri Licuy/Directora Administrativa, solicita al Tlgo. Jorge Chicaiza/Analista de Compras Públicas, realice el control previo de los documentos de la fase preparatoria previo a iniciar con el proceso de contratación denominado “CONSULTORÍA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCIÓN (ACERAS-BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (TERCERA ETAPA)”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0200-MEM, de fecha 16 de julio del 2024, el Tlgo. Jorge Chicaiza/Analista de Compras Públicas, solicita a la Mgs. Nuri Licuy/Directora Administrativa, autorización para inicio de la fase preparatoria para la “CONSULTORÍA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCIÓN (ACERAS-BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (TERCERA ETAPA)”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0768-MEM, de fecha 16 de julio del 2024, la Mgs. Nuri Licuy /Directora Administrativa, solicita al señor Alcalde, autorización para inicio de proceso precontractual del proyecto denominado “CONSULTORÍA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCIÓN (ACERAS-BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (TERCERA ETAPA)”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-3380-MEM, de fecha 16 de julio del 2024, el señor Alcalde, dispone a la Mgs. Nuri Licuy/Directora Administrativa, autorización para inicio del proceso precontractual del proyecto denominado “CONSULTORÍA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE

PROTECCIÓN (ACERAS-BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (TERCERA ETAPA)”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0205-MEM, de fecha 17 de julio del 2024, el Tlgo. Jorge Chicaiza/Analista de Compras Públicas, remite a la Mgs. Nuri Licuy /Directora Administrativa, borrador de pliegos del proceso denominado “FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCIÓN (ACERAS-BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (TERCERA ETAPA)”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0774-MEM, de fecha 17 de julio del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, solicita al señor Alcalde, emitir resolución administrativa de aprobación de pliego del proceso signado con el código CDC-CHACO-2024-001 “FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCIÓN (ACERAS-BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (TERCERA ETAPA)”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-3406-MEM, de fecha 17 de julio del 2024, el señor Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General, elaborar resolución administrativa de inicio de proceso precontractual y aprobación de pliegos para el proceso signado con el código CDC-CHACO-2024-001 “FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCIÓN (ACERAS-BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (TERCERA ETAPA)”;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Consultoría del proceso signado con el código: **CDC-CHACO-2024-001** cuyo Objeto es: “**FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCIÓN (ACERAS-BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (TERCERA ETAPA)**”.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos del proceso signado con el código: **CDC-CHACO-2024-001** cuyo Objeto es: “**FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS DE PROTECCIÓN (ACERAS-BORDILLOS Y ADOQUINADO) DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO (TERCERA ETAPA)**”.

Artículo 3.- Invitar al Ing. NARVAEZ MACHADO VICTOR FERNANDO con RUC 1600502825001 para que de conformidad a lo establecido en el Art. 159 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, presente su oferta técnica y económica, de acuerdo a los términos de referencia establecidos en los pliegos.

Artículo 4.- Delegar al Ing. **Charli Efraín del Pino de la Cruz/ Analista de Agua y Saneamiento**, para que se encargue de absolver las preguntas y aclaraciones a que hubiere lugar de acuerdo al cronograma de los pliegos, la apertura de oferta, convalidación de errores de forma de ser el caso y proceda a realizar la calificación de la oferta presentada, la negociación respectiva, debiendo,

además, recomendar de manera expresa a la Máxima Autoridad la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

Artículo 5.- Disponer a dirección administrativa que, por medio de la Unidad de Compras Públicas, realice la publicación del proceso de inicio de Consultoría en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el Art. 14 del Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE GADM EL CHACO

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 18 días del mes de julio del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO